



Aduana Nacional

INSTRUCTIVO AN-GEGPC-I-020/2019

A: Gerencias Nacionales y Regionales
Administraciones de Aduana
Agencias y Despachantes de Aduana
Cámara Nacional de Despachantes de Aduana
Cámara Nacional de Industrias
Cámara Nacional de Comercio
Operadores de Comercio Exterior

De: Abog. Alberto Pozo Peñaranda
Gerente General a.i.

Ref.: Aplicación del Texto ordenado del Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo RD 01-018-19 de 22/05/2019.

Fecha: La Paz, 15 de julio de 2019

Nº de Páginas: Tres (3) páginas.

De mi consideración:

En aplicación del Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo GNN-M01 Versión 06 aprobado con la Resolución de Directorio Nº RD 01-018-19 de 22/05/2019, se instruye tomar las siguientes acciones:

1. DESPACHO ANTICIPADO

Declarante

a) Conforme establece el numeral V.A.13.2.6, del Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo, para la mercancía proveniente de ultramar cuando se elabore la DUI al amparo del Bill of Lading antes de la contratación del medio de transporte terrestre, deberá digitalizar los documentos que sustenten los gastos de transporte terrestre y portuario (documentos preliminares que no necesariamente sean la factura de transporte o el documento de gasto portuario), asimismo, para el registro de información en la página de documentos adicionales de la DUI, se debe considerar lo siguiente:

Código	Descripción	Emitido por	Nº de referencia	Fecha de Emi/Exp.	Importe	DIV.
041	Factura de Transporte de mercancías	Campos llenados conforme instructivo de llenado del Anexo 7 del procedimiento, debiendo consignar los datos del documento que refleje los gastos de transporte				



Aduana Nacional

INSTRUCTIVO AN-GEGPC-I-020/2019

633	Documentos de cargos portuarios	ASP-B	Número alfanumérico inscrito en la parte superior derecha del DP*	Fecha inscrita en la parte superior del documento. dd/mm/aaaa	Importe detallado en el documento	USD
En el caso de otros puertos, consignar el documento que se emite y que refleje los gastos portuarios						
730	Carta porte/Guía terrestre	Campos llenados conforme instructivo de llenado del Anexo 7 del procedimiento En caso de no contar con el documento, se registrará los datos del B/L				

*En atención a la nota ASP-B/DOP/CE-1012/2019 de la Administración de Servicios Portuarios Bolivia (ASP-B), mediante la cual comunica la imposibilidad de generar la Planilla de Gastos Portuarios Anticipado en el puerto de Arica, las Administraciones de Aduana continuarán aceptando el DP, como documento de gastos portuarios (Código 633).

- b) Para DUI's con canal amarillo o rojo, hasta antes de la emisión del Acta de Reconocimiento/Informe de Variación de Valor (AR/IVV), se deben digitalizar los documentos originales finales en los códigos de los documentos adicionales correspondientes a los Documentos de cargos portuarios, CRT y Factura de transporte de mercancías de la Carpeta Digital, mismos que serán adicionados a los documentos preliminares digitalizados al elaborar la DUI, no significando su reemplazo ni la modificación de los datos en cuanto a Descripción, Emitido por, N° de referencia, Fecha Emi/Exp., Importe y DIV.

Para DUI's con canal verde, en la etapa de regularización de la DUI, se debe digitalizar en los códigos de los documentos adicionales correspondientes a los Documentos de cargos portuarios, CRT y Factura de Transporte de mercancías, no significando su reemplazo ni la modificación de los datos en cuanto a Descripción, Emitido por, N° de referencia, Fecha Emi/Exp., Importe y DIV.

- c) En caso de existir diferencia entre el importe consignado en los documentos preliminares considerados para la elaboración de la DUI y los documentos finales, que afecten la liquidación de los tributos aduaneros, se debe aplicar la normativa específica para la corrección, desistimiento o anulación de la declaración de mercancías, sin perjuicio de las sanciones aplicables.

2) PÁGINA DE DOCUMENTOS ADICIONALES

- a) De acuerdo a lo establecido en el Anexo 7 del Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo, en el inciso F) del Instructivo de Llenado de la Declaración Única de Importación en el campo: "Fecha de Emi./Exp.", cuando las



Aduana Nacional

INSTRUCTIVO **AN-GEGPC-I-020/2019**

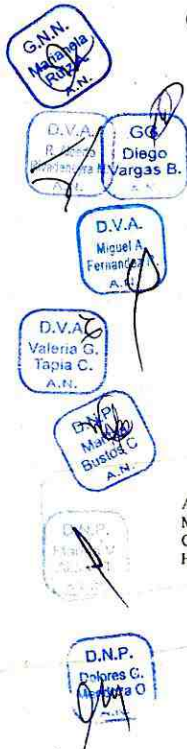
certificaciones no cuenten con la fecha de expiración registrada en el documento, se debe consignar la fecha de emisión del mismo.

- b) Para el registro de los documentos en la página de documentos adicionales, en el campo: "Importe,Div", el tipo de cambio a ser utilizado para la conversión de una moneda extranjera a bolivianos o dólares, corresponderá a la fecha de emisión del documento, considerando el tipo de cambio publicado diariamente en la página web del Banco Central de Bolivia.
- c) Para el documento "Póliza de Seguro" (Código 530), en el campo: "Importe,Div", se debe consignar el importe del monto total asegurado descrito en el documento.

Se deja sin efecto el Instructivo AN-GEGPC-I-014/2019 de 24/04/2019 referente a Documento de Gastos Portuarios ASP-B en despachos anticipados.

Las Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana son responsables de verificar y supervisar el correcto cumplimiento del presente Instructivo.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.



Alberto Pozo Peñaranda
GERENTE GENERAL a.i.
ADUANA NACIONAL

APP
MRA/MBC/ARM/VTC/MFR/MAT/DMO
CC. Archivo
HR. DNPNC2019-77
ANB2019-7374